

AUTORIZAN CREDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LEY N° 24402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1985 por la suma de Doscientos diecinueve mil quinientos Intis (I/. 219,500) equivalente a Doscientos diecinueve millones quinientos mil soles oro (S/. 219'500,000), conforme al siguiente detalle:

Volumen 01: Gobierno Central

Título I: Ingresos

Capítulo I: Ingresos del

Tesoro Público

S/. 219'500,000

Título II: Egresos

Sector 13: Educación

Pliego 01: Ministerio de Educación

Unidad Presupuestaria 01: Dirección

y Administración General

04.00 TRANSFERENCIAS

CORRIENTES

04.04 A las Instituciones Públicas

Asamblea Nacional de Rectores S/. 219'500,000

Artículo 2°— El Crédito Suplementario que se aprueba por el Artículo precedente estará destinado a financiar los mayores gastos en las Partidas 02.00 Bienes, 03.00 Servicios y 04.00 Transferencias Corrientes, producidos por la reestructuración de la Institución.

Artículo 3°— Para los efectos de la presente Ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público, a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Pliego Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4°— En el término de cinco (05) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Resolución del Titular del Pliego respectivo se aprobará la desagregación a nivel de Programas, Entidades Ejecutoras del Presupuesto, Proyectos, Asignaciones Genéricas y Específicas, por Fuente de Financiamiento, de los montos autorizados en la presente Ley. Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el Artículo 111° del Decreto Legislativo N° 316 dentro de los cinco días calendario siguientes a su aprobación.

Artículo 5°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días de mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOSE PALOMINO ROEDEL, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.